

los acuerdos de la ciudad sin omisión baxo la
multa que sumada fuere de cada uno Impone
gentryada que se se despache baxo la
causa para el caso ordinario. En el qual
expresen los señores de la Dependencia
jenerales de los señores Alcaldes mayores
de la ciudad de Jaen. Lo acordado por la ciudad
y se ha por auto de señores la referida no
sificer. baxo la multa en su defecto de un
reynico. Queados aplicados para augmento
del caudal de los agverdientes

A
Edo. de Jaen

En Jaen a diez y siete dias del mes de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años
Yo el Alcalde mayor de la ciudad de Jaen Juan de Torres y Torres
Yo el secretario de la ciudad de Jaen Juan de Torres y Torres

Orden. Lo qual se ha de cumplir en virtud de la
sentencia de la Real Audiencia de Sevilla de trece de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años
y se ha de cumplir en virtud de la Real Audiencia de Sevilla de trece de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años
Yo el Alcalde mayor de la ciudad de Jaen Juan de Torres y Torres
Yo el secretario de la ciudad de Jaen Juan de Torres y Torres

Yo el secretario de la ciudad de Jaen Juan de Torres y Torres
Yo el secretario de la ciudad de Jaen Juan de Torres y Torres
Yo el secretario de la ciudad de Jaen Juan de Torres y Torres
Yo el secretario de la ciudad de Jaen Juan de Torres y Torres
Yo el secretario de la ciudad de Jaen Juan de Torres y Torres

